

CIRCULAR INTERNA No. 006

PARA: Servidores públicos de la U. A. E. Contaduría General de la Nación
DE: Marleny María Monsalve Vásquez, Contadora General de la Nación (E)
ASUNTO: Compensación para disfrute de tiempo durante fin de año 2021
FECHA: Bogotá, D. C., 20 de octubre de 2021.

Estimados Servidores Públicos;

Como reconocimiento a la dedicación y al desempeño de los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, y en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto No. 1083 de 2015, se ha dispuesto otorgar un período de descanso compensado en dos (2) turnos diferentes, garantizando que la administración no interrumpa sus funciones, y por ende la prestación efectiva del servicio; por tal motivo, se les informa a todos los servidores públicos de la entidad los siguientes lineamientos:

1. Turnos de descanso.

Se podrá optar por uno de los siguientes turnos:

TURNOS	DESCANSO	REINTEGRO
1	Del 20 al 24 de diciembre de 2021	27 de diciembre 2021
2	Del 27 al 31 de diciembre de 2021	03 de enero 2022

2. Horario de compensación.

Para acceder al turno de descanso compensado los servidores públicos deberán compensar un tiempo total de 40 horas, a partir del martes 20 de octubre y hasta el viernes 17 de diciembre de 2021, así:

- Para los servidores públicos que se encuentren trabajando desde su casa, deberán compensar una (1) hora de trabajo diario al finalizar la jornada laboral, es decir de 4:30 p.m. a 5:30 p.m.
- Para los servidores públicos que asistan a la entidad a realizar sus funciones en los turnos establecidos según lo estipulado en la Circular Interna CGN No. 005 de 2020, la hora diaria de compensación se deberá realizar bajo las siguientes dos modalidades, previa coordinación con su jefe inmediato, con el fin de completar las 40 horas, así:

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

- Una hora de trabajo en casa, o
- Jornada adicional de 1:30 p.m. a 2:30 p.m.

3. Condiciones para el disfrute del descanso compensado.

Todos aquellos servidores públicos que deseen disfrutar de este tiempo compensado deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- Se debe compensar la totalidad del tiempo señalado, independientemente del horario habitual de trabajo.
- El descanso compensado únicamente podrá disfrutarse en las fechas señaladas y en ningún caso podrá ser modificado como resultado de acuerdos internos entre secretaria general, subcontador y coordinador de grupos internos y los servidores públicos, a excepción de aquellos que presten sus servicios en los grupos interno de trabajo de gestión financiera, gestión administrativa, gestión contractual y gestión humana y prestaciones sociales o subcontaduría que ameriten la continuidad de la prestación del servicio. El plazo para disfrutar la compensación excepcional será hasta el 28 de febrero de 2022.
- Los servidores públicos que tengan vacaciones programadas durante el periodo de compensación no podrán hacer uso de este beneficio, en consecuencia, no compensaran tiempo.
- La hora diaria de compensación no podrá cumplirse en horario diferente al definido ni en la hora del almuerzo.
- No se otorgarán permisos continuos a la fecha de inicio o terminación del turno de descanso a disfrutar.
- Los servidores públicos que no puedan compensar en su totalidad el tiempo, como está previsto en la presente Circular Interna, no tendrán derecho a disfrutar los turnos, haciendo claridad que no es viable tomar turnos parciales.
- El tiempo de comisión de servicios y de licencia por enfermedad o luto durante el periodo de compensación será tenido en cuenta. En caso de presentarse una situación diferente a la descrita, el servidor deberá acordar con su jefe inmediato la reposición de tiempo, de manera que se dé cumplimiento a las 40 horas de compensación.
 - Los servidores autorizados para laborar horas extras deberán descontar de su reporte la hora diaria de compensación, para acceder al disfrute del beneficio.
 - Las subcontadurías, secretaria general y los coordinadores de los grupos internos de trabajo, verificarán que ninguna dependencia deje de prestar el servicio durante este tiempo, razón por la cual es necesario distribuir los turnos entre los servidores de cada subcontaduría o dependencia.
 - El subcontador, secretario general y coordinador de grupo interno de trabajo distribuirá los turnos de los servidores públicos a su cargo y los reportará al coordinador del grupo interno de trabajo de talento humano y prestaciones sociales, al correo electrónico institucional wrestrepo@contaduria.gov.co, a más tardar el 02 de noviembre de 2021, verificando la distribución equilibrada de los turnos, teniendo en cuenta que se debe garantizar la adecuada prestación de los servicios.

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

La información deberá ser remitida en un archivo Excel con los siguientes datos:

NOMBRE Y APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA	1º TURNO	2º TURNO

- Los servidores públicos que dependan del despacho deberán programar sus turnos con la contadora general de la nación (E).
- Para dar cumplimiento a la programación, los jefes inmediatos o coordinadores de los grupos internos de trabajo, a más tardar el 17 de diciembre de 2021, deberán enviar al coordinador del grupo Interno de trabajo de talento humano y prestaciones sociales, el listado de los servidores públicos que cumplieron con la compensación.

Finalmente es nuestro deseo que el periodo de descanso por el que se opte sea compartido a plenitud con sus seres queridos y familiares, para un merecido disfrute de las festividades de fin de año.

Cordialmente,



Marleny María Monsaive Vásquez
Contador General de la Nación (E)

Proyecto: Wilson Alberto Restrepo Vélez.
Revisión: Édgar Arturo Díaz Vinasco
Luz Mary Murillo Franco
Miryam Marleny Hincapié Castrillón
Iván Jesús Castillo Caicedo

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Dirección: Calle 26 # 69 -76 | Edificio Elemento
Torre 1 (Aire) - Pisos 3 y 15
Código Postal: 111071, Bogotá, Colombia
www.contaduria.gov.co | contactenos@contaduria.gov.co
PBX: +57 (601) 492 64 00

